



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14090 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
SIST. GLORIA EDITH CISNEROS PINEDA

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: **CADION**

CONDICIONES DE ENTREGA:
GRATIS

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE SERVICIOS GENERALES

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR BURTIR.

PEDIDO

1819

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y ENPAQUES

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
5603

FECHA: MES DIA AÑO
03 | 06 | 2014

HOJA No. **1** DE **01**

REQUISICIÓN No.
0000/0025 ART 41 III,

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 12	60100027 56200270 MOTOR DE 2 HP 1750 RPM 220 VOLTS A TRES FASOS PERS PZA MCA: SINDRS CAT: SIN CAT	2	Pieza	\$ 6,490.0000	\$ 12,980.00
	DEPTO.(s). SOLICITANTE(s) : Y ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: MAT:2 25/03			MAR 10 9 DE 1. V. A.	\$ 2,074.80
	*** QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. ***				\$ 15,054.80
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 8023 AM940 / 20001 / ARR:\$15056.80 / 5004 / P;				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA LSSF. PEDIDO PARA COMPRA TRINER TRAL				
	** PRECIO FIJO **				

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
DEPTO. ALMACEN GENERAL

R 10 MAR 2014 **N**

RECEPCION
ALMACEN GENERAL
MTRA. PERLA ANAID RANGEL LOPEZ

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **ALFREDO LAGOS OLIVERA**
DEPTO ADMINISTRATIVO A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **FRG. LIC. DOMINGO J. FLORES FLORES**
JEFE DE REQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras u/o alteraciones.
1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cambiarse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP de vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el total necesario para el cumplimiento del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, notificación de modificaciones y/o aclaraciones al contrato, de acuerdo de acuerdo a las especificaciones y condiciones que describen en el presente, dicha notificación se realizará al "INCANSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP de vigor.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se mantendrá siempre a continuación se establece:

- El plazo se iniciará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la autoridad que convocó, siempre que deberá cumplir en el periodo.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los mismos en las fechas convenidas de acuerdo a lo establecido en la programación correspondiente. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a aquellos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del Jefe del Departamento correspondiente.

- La responsabilidad de los bienes, las mercancías de carga y descarga en el punto de origen de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ".

- Los bienes deberán ser entregados por las carreteras hasta el aeropuerto LAS "Liberación 5 de Mayo" y DOP "Estación Desechos Peligrosos Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que los características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá auxiliarse de los datos técnicos para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por incumplimiento o incursión de derechos de propiedad de marca y patente, además su consentimiento al "INCANSZ" realizar acciones legales por marcas y otros derechos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACION:

El "INCANSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los diez meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no represente el veinte por ciento de la recepción y validación contratadas originalmente, de igual forma, de acuerdo al "INCANSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUE:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones idóneas de empaque y embalaje que permitan al "INCANSZ" que los bienes no sufran daño durante los procesos de carga y descargarse en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir las obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del contrato, en la que se especifique que el nuevo plazo solicitado se justifica y que se cumple con los requisitos del contrato, la misma será otorgada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de noventa, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, recibán. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los artículos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado de caja y una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, sobre del I.V.A., a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de diez meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a orden del "INCANSZ".

6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de las almacenas del "INCANSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo contratado, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido encomendados, dentro del plazo señalado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como máximo por atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento, que correspondiente a la orden de recepción o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 56 del Reglamento de la LAASSP en el caso de procedimientos de contratación en los que se aceptó la presentación de garantía de cumplimiento de acuerdo en términos de la Ley, el curso máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, acondicionamiento o servicios entregados o prestados hasta del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir con la pena convencional en el momento, sobre deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, transfiera o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCANSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorgó.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que fecha dicha comunicación, sea subsanada la situación, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple subsanadamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la cancelación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACION:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por las almacenas del "INCANSZ".

11. DECLARACION BAJO PROTECTOR:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Función y su Reglamento y que no soy funcionario al servicio de los órganos del Artículo 53 y 60 establecidos por la Ley de Adquisiciones, Acondicionamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todas las sanciones del presente pedido.

12. ANTIOPORTUNIDAD:

No se otorgará antioportuna sobre que existan o existiere en la convocatoria de la Licitación o licitación a cualquier efecto, Típicos o Sublicitación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes especificaciones:

- Que el producto no reúna las características técnicas de calidad a la presentación requerida.
- Que en sean los mismos ofertados.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas competentes, o para no hacerse por alguna vez en algún proceso de devolución, será responsabilidad para el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del presente procedimiento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y entendido el porqué de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán promover ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier momento, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Acondicionamiento y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realizan adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Acondicionamiento y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

- (1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Roberto Roberto Lopez
FIRMA: Eliminado (1)
CARGO: Representante Legal
Eliminado (2)
TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:
FECHA: 13 03 2019
DIA MES AÑO